

**DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN**, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, 17, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y segundo párrafo, 76, 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como 14, 17, 19 fracción VII y 27 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

### **Considerando**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3, párrafo primero prevé que toda persona tiene derecho a la educación y que, la Federación, Estados, Municipios y Ciudad de México impartirán y garantizarán la educación básica. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

De igual manera el párrafo sexto del citado artículo constitucional, establece la importancia que tienen las maestras y los maestros, al señalar que son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social, asimismo advierte que éstos, tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

Por su parte, en su párrafo décimo segundo de la fracción II inciso i) del citado numeral constitucional indica que la educación será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

2. Conforme al numeral 5 de la Ley General de Educación, la educación es un medio para que toda persona adquiera, actualice, complete y amplíe sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad. El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje.
3. La Ley de Educación del Estado de Querétaro, en el artículo 5 establece que el Estado y sus municipios están obligados a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos. Asimismo, su artículo 8 segundo párrafo advierte que en el sistema educativo estatal, deberá de asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines establecidos en el mismo ordenamiento legal.
4. Conforme al artículo 27 fracciones I, X y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Educación es la dependencia encargada de promover la educación y el desarrollo educativo, tiene entre sus atribuciones fomentar el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística en la Entidad.

5. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado el 21 de febrero de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra del Arteaga”, indica dentro de su Eje Rector 2, denominado “Educación, Cultura y Deporte”, que el Gobierno del Estado de Querétaro impulsará y ampliará el acceso y elevará el nivel de la educación, para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado. Asimismo, contempla entre las acciones a realizar, impulsar soluciones a las problemáticas del Estado mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en todos los niveles educativos y en diferentes ámbitos sociales y productivos.
6. El Programa Sectorial de Educación Querétaro 2021-2027, publicado en la página oficial de la Secretaría de Educación: <https://portal.queretaro.gob.mx/educacion>, contempla en el Objetivo 3, asegurar trayectorias educativas completas, con aprendizajes significativos, que incrementen el grado de escolaridad de la población, al promover la permanencia hasta la conclusión de la educación obligatoria, particularmente en educación media superior; por su parte en el Objetivo 4, promover mecanismos de coordinación entre las instituciones de educación media superior y superior, así como en los distintos ámbitos laborales para el fortalecimiento de competencias profesionales y humanas que faciliten la inclusión de los egresados y en el Objetivo 5, promover la investigación y la innovación científica.
7. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
8. El 25 (veinticinco) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “**Contigo, Proyectos Educativos Querétaro 2023**”, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los subprogramas que lo componen, con el objetivo de incrementar el promedio de escolaridad de la población del Estado, mediante mecanismos que coadyuven en adquirir nuevos aprendizajes educativos, mismo que se compone de los subprogramas siguientes “**CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS**”, “**CONTIGO, QUERÉTARO BILINGÜE**” Y “**CONTIGO, BECAS EMBAJADORES**”.

A su vez, en dicho Acuerdo se establece en el Subprograma “**CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS**”, que las personas mayores de 18 años que radiquen en el Estado de Querétaro, y no cuenten con rezago educativo se impartirá el curso de capacitación y posteriormente, la realización del examen global ACREDITA-BACH CENEVAL, lo anterior con el propósito de lograr la acreditación del nivel educativo de bachillerato, por lo cual, se otorgó la ayuda social en especie que consiste en la impartición sin costo del curso de capacitación académico, así mismo el examen global sin costo de ACREDITA-BACH CENEVAL del tipo educativo de bachillerato, y certificado del bachillerato.

Respecto al Subprograma “**CONTIGO, BECAS EMBAJADORES**”, éste tiene como objetivo la realización de acciones con el fin promover la capacitación y mejoramiento de experiencias para los docentes que se verán reflejadas en la impartición de sus clases, y por consiguiente la mejora de aprendizajes en los alumnos, así como promover las experiencias académicas de los estudiantes para mejora de sus conocimientos, mediante el otorgamiento del recurso económico a través de ayudas sociales consistentes en una **Beca de Movilidad Estudiantil**, por un monto desde \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, y en una **Beca de Movilidad Docente**: con un monto desde \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$45,970.00 (cuarenta y cinco mil novecientos setenta pesos 00/100 MN) por beneficiario.

9. El 31 (treinta y uno) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “**CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA QUERÉTARO 2023**”, así como sus Reglas y Esquema de Operación, que tiene como objeto impulsar y desarrollar los proyectos de intervención específica en los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los tipos educativos de media superior y superior, que les permitan asegurar las trayectorias completas de sus estudiantes a través de la atención necesidades materiales, académicas y tecnológicas en el cual, se estableció la ayuda social consistente en la entrega de ayudas económicas a los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, en los tipos educativos de media superior y superior para los rubros de: a) Disminución de la brecha digital educativa, científica y tecnológica, para la adquisición de equipamiento tecnológico justificable para el desarrollo de competencias requeridas por el sector productivo, adquisición de insumos necesarios para el desarrollo de prácticas en laboratorios de especialidad, y adquisición de equipo de cómputo o licencias de software.

En el tipo educativo superior de: b) Fortalecimiento a la Excelencia Educativa en el Estado, el pago de evaluaciones o acreditaciones 2023 (dos mil veintitrés) de los Programas educativos ante los organismos evaluadores y acreditadores externos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, y pago de derechos de bibliotecas digitales para el rubro de acervo bibliográfico; y c) Fomento de Investigadores y Producción científica pertinente en el Estado, el pago de derechos de patentes, adquisición de consumibles necesarios para el desarrollo de la investigación, y adquisición de equipamiento tecnológico, equipo de cómputo y/o licencias.

10. Derivado de la implementación de los Programas mencionados en los Considerandos 8 (ocho) y 9 (nueve), en el Subprograma “**CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS**”, se logró que 2,300 (dos mil trescientas) personas ingresaran al programa para la obtención de su certificado de bachillerato, asimismo, en el Subprograma de “**CONTIGO, BECAS EMBAJADORES**”, se logró que 168 (ciento sesenta y ocho) alumnos inscritos tuvieran una experiencia académica internacional y 12 (doce) docentes y/o profesores investigadores, accedieran al curso de capacitación internacional y respecto al Programa “**CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA 2023**”, se logró que los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de

Querétaro, en los tipos educativos de media superior y superior, accedieran a una ayuda económica para mejorar la calidad educativa de nuestra entidad, atendiendo sus necesidades materiales, académicas y tecnológicas. Motivo por el cual, derivado de los logros y beneficios obtenidos, es necesario que en el año de 2024 (dos mil veinticuatro), se continúe implementando los mismos, pues con ello se logrará elevar el nivel educativo en nuestra entidad.

11. De conformidad con lo estipulado por los artículos 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
12. Es de suma importancia para la actual administración del Estado de Querétaro, elevar el nivel educativo de nuestra Entidad apoyando desde el tipo educativo de educación media superior y superior, contando con altos niveles de formación profesional, para ello, es necesario que los docentes tengan una mejor preparación y experiencia en las áreas de conocimiento que imparten, pues con ello, transmitirán mejores saberes a los alumnos. Es por ello, que se considera vital la implementación de acciones y mecanismos que garanticen mejorar la calidad y excelencia educativa, por lo que es necesario la autorización e implementación del Programa denominado **“CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2024”**.
13. En ese sentido para la implementación del presente Programa corresponderá a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los Subprogramas que lo integran, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO  
“CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2024”, ASÍ COMO LAS  
REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO  
COMPONEN**

**ÚNICO.** Se aprueba y autoriza el Programa denominado **“CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2024”**, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen, en los términos siguientes:

**Presentación.**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de su artículo tercero, se desprende el derecho de toda persona a la educación de excelencia, motivo por el cual, el Estado debe garantizarla en dichas circunstancias, tanto en alumnos, docentes y/o profesores investigadores e instituciones que la imparten.
2. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como Eje rector 2 el denominado “Educación, Cultura y Deporte” que consiste en impulsar, ampliar el nivel de la educación, cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado, lo cual se prevé lograr a través de diversos retos, como los siguientes: Reto 8, el cual consiste en “Incrementar el grado de escolaridad promedio de 10.5 a 11.5, hasta el 5° semestre de preparatoria concluido”; el Reto 15, consiste en “Pasar a los primeros 20 (veinte) lugares entre las Entidades con menor tasa de abandono en educación media superior” y en el Reto 16 busca “Reducir el abandono escolar 1% (uno por ciento) en secundaria y educación media superior, con respecto al año anterior”; el Reto 17 tiene como fin “Incrementar la matriculación de alumnos inscritos en 1% (uno por ciento) anual en bachilleratos tecnológicos” y el Reto 19 consiste en “Incrementar la matrícula en educación superior en áreas científicas y tecnológicas en 1% (uno por ciento) anual”.
3. Derivado de la pandemia COVID-19, el sistema educativo mexicano tuvo que enfrentarse a un cambio radical en la impartición del servicio educativo, en razón de que, para preservar la salud de las comunidades educativas, se cerraron las escuelas para transitar a modalidades diversas para el aprendizaje, sin embargo, no todos los educandos pudieron permanecer en los centros educativos, motivo por el cual, es necesario implementar mecanismos que les permitan retomar sus estudios.
4. La Secretaría de Educación Pública, en la página [www.planeacion.sep.gob.mx](http://www.planeacion.sep.gob.mx), en su publicación denominada Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2021-2022, informa que durante el ciclo escolar 2021-2022, la educación media superior de Querétaro registró una caída en la matrícula de 4% (cuatro por ciento) respecto al ciclo inmediato anterior.
5. Derivado de lo anterior, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en colaboración con el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ), Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO), Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), la Escuela de Bachilleres Salvador Allende de la Universidad

Autónoma de Querétaro, los Telebachilleratos Comunitarios del Estado de Querétaro, la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) y la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAyCM), llevó a cabo una evaluación a sus alumnos de las mencionadas instituciones educativas en las áreas de comunicación, matemáticas y ciencias, y de acuerdo a los resultados obtenidos, se trazaron las estrategias de recuperación con el fin de nivelarlos para su ingreso en el tipo educativo de educación superior.

6. Así mismo, para mejorar la calidad educativa en el Estado, los Organismos Públicos Descentralizados del tipo educativo medio superior y superior, sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, requieren de intervención en diferentes rubros académicos y en las demandas del sector productivo.
7. En ese sentido, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, considera de suma importancia apoyar a las personas que no cuentan con el bachillerato a fin obtener la acreditación de estudios por medio del otorgamiento del certificado, así como a fortalecer la docencia y/o profesores investigadores y a los educandos en áreas de conocimiento de ciencia, tecnología, ingeniería, sustentabilidad, liderazgo e innovación, ciencias de la salud y enseñanza de lenguas extranjeras, sus contenidos, así como, la metodología del aprendizaje mediante el otorgamiento de ayudas sociales para robustecer sus capacidades y habilidades mediante la implementación directa en experiencias y/o cursos de capacitación de sus conocimientos.
8. Finalmente es necesario realizar acciones de intervención para fortalecer los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, que imparten educación media superior y superior en la Entidad, mediante la elaboración de diversos proyectos a implementar con los cuales se beneficie a la comunidad educativa, asimismo, se apoye a la formación de profesores investigadores y producción científica de nuestra Entidad.
9. Por lo anterior, a efecto de elevar la calidad educativa en nuestra entidad, es necesario la creación del presente Programa Institucional y sus tres Subprogramas con el fin de proporcionar a dos de los principales agentes fundamentales del proceso educativo, herramientas que les permitan la adquisición de conocimientos y experiencias significativas.

### **Marco legal.**

El Programa denominado “**CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2024**”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 14, 17, 19 fracción VII, 27 fracciones I, X y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 54, primer y segundo párrafo, 76, 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 16, 17, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

### **Estructura del Programa.**

El presente Programa tiene como objetivo realizar acciones, con el fin de elevar el nivel educativo en el Estado de Querétaro, promoviendo capacitación y mejoramiento de experiencias para alumnos y docentes que se verán reflejadas en la impartición de sus

clases, y por consiguiente la mejora de aprendizajes en los alumnos, lo cual se verá reflejado en que la población cuente con una mejor formación y permanencia educativa en el Estado, ello mediante el otorgamiento de ayudas sociales.

Para lo cual, se emite el Programa denominado **“CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2024”**, así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: **“CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS”**, **“CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA”** y **“CONTIGO, BECAS EMBAJADORES”**, mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), en apoyo de la educación de nuestro Estado, motivo por el cual en el presente instrumento se determinarán los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso, y mecanismos operativos para acceder a ellos.

### **Misión.**

Fortalecer el aprendizaje de alumnos, docentes y/o profesores investigadores de educación media superior y superior, así como, apoyar a instituciones educativas públicas sectorizadas a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

### **Visión.**

Elevar el nivel de escolaridad de la población estudiantil y capacitación docente y/o profesores investigadores en el Estado de Querétaro, así como contar con mejores instalaciones de Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado, en los tipos educativos de media superior y superior.

### **Objetivo.**

Incrementar el promedio de escolaridad de la población del Estado entre otros, en los tipos educativos de media superior y superior, mediante mecanismos que coadyuven en adquirir nuevos aprendizajes educativos, en alumnos, docentes y/o profesores investigadores, así como el desarrollo de proyectos de intervención específica en los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

## **PROGRAMA “CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2024”**

### **1. Diagnóstico.**

1. Conforme al censo de población del año 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población de Querétaro tiene un grado promedio de escolaridad de 10.5 años, lo cual equivale al primer año de educación media superior concluida.
2. Así mismo, en el referido censo de población y vivienda, muestran que, en los 18 municipios del Estado de Querétaro, hay 482,398 personas mayores de 18 años, que solamente cuentan con estudios de secundaria concluidos y no han iniciado el bachillerato.
3. En Querétaro de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (INEGI, 2020), el ingreso promedio mensual de la población aumenta un 18% cuando se alcanza el nivel de escolaridad de preparatoria.

4. La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), es el ente coordinador de la integración estadística educativa anual en el Estado de Querétaro, según se advierte en su página [www.usebeq.edu.mx](http://www.usebeq.edu.mx), existe un decremento del 1.03% (uno punto cero tres por ciento), en la matrícula de educación superior inscrita en Programas educativos en áreas de ciencias y tecnologías, con respecto al ciclo escolar anterior (2021-2022).
5. Existe una brecha en la matrícula del ciclo escolar 2022-2023 de los Programas de corte científico y tecnológico, en educación media superior pública, el 52% (cincuenta y dos por ciento) son hombres y el 47% (cuarenta y siete por ciento) son mujeres y en educación superior 70% (setenta por ciento) son hombres y el 30% (treinta por ciento) son mujeres, de acuerdo con el datos estadísticos de la USEBEQ señalados en su página oficial [www.usebeq.edu.mx](http://www.usebeq.edu.mx).
6. De conformidad con la Estadística Integrada por la Coordinación de Planeación de la Secretaría de Educación, se advierte que, a mayo del 2023, el 62% (sesenta y dos por ciento) de los Programas Educativos de las instituciones educativas públicas sectorizadas a la Secretaría de Educación, cuentan con programas de calidad reconocida por organismos acreditadores y/o evaluadores.
7. La mayoría de los alumnos de educación superior provienen de hogares con recursos económicos bajos y medios en México. El ingreso por hogar es de aproximadamente \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 MN) mensuales (INEGI, 2020), los cuales, principalmente destinan a alimentación, transporte, educación y vivienda. Por lo anterior, una de las principales limitaciones para la movilidad internacional suele ser la economía.
8. Es de suma importancia para la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, implementar programas que apoyen a elevar el nivel educativo del Estado de Querétaro, es por ello que el 25 (veinticinco) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “Contigo, Proyectos Educativos Querétaro 2023” así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los subprogramas que lo componen**, y el **Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se autoriza el programa denominado “Contigo, Proyectos Educativos Querétaro 2023”, así como las Reglas y Esquemas de operación de los subprogramas que lo componen**, publicado el 16 (dieciséis) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

En consecuencia de lo anterior, en el Subprograma **“CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS”**, se logró que 2,300 (dos mil trescientas personas) personas mayores de 18 años, obtuvieran su acreditación de su bachillerato, con lo cual se advierte el gran interés y la necesidad que tiene la población queretana en contar con estudios de educación media superior, ya que desean acceder a los beneficios que ofrece el Subprograma, pues les permite sin costo, contar con una capacitación previa para la presentación de su examen de acreditación al bachillerato y la obtención del certificado, advirtiendo con ello una acción para elevar el nivel educativo en la entidad.



Similar circunstancia acontece con el Subprograma “**CONTIGO, BECAS EMBAJADORES**”, con él se benefició a 168 (siento sesenta y ocho) alumnos inscritos y 12 (doce) docentes y/o profesores investigadores de las “**Universidades**”, logrando la capacitación y mejoramiento de experiencias para los docentes que se verán reflejadas en la impartición de sus clases, y por consiguiente en la mejora de aprendizajes en los alumnos, así como, se promovió las experiencias académicas de los estudiantes para fortalecer sus conocimientos.

9. Respecto al **Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA QUERÉTARO 2023” así como sus Reglas y Esquemas de Operación**, publicado el 31 (treinta y uno) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, mediante la entrega de ayudas sociales, a los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se alcanzó un beneficio total de 61,528 (sesenta y un mil quinientos veintiocho) estudiantes, lo que benefició a diversas instituciones educativas que ahora cuentan con mejores instalaciones académicas y tecnológicas y con ello se disminuyó la brecha digital educativa, científica y tecnológica en el Estado, así mismo, se fomenta a la formación de investigadores y producción científica en la Entidad.
10. Conforme a los resultados y éxito obtenidos en la emisión de Programas educativos durante el año 2023, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, considera trascendental la implementación de los mismos durante el año 2024, ya que esto constituye una acción que contribuye a elevar el nivel de la educación y cultura en la población del Estado, asimismo, contribuye a incrementar la conclusión de la educación media superior, reduce el abandono escolar en educación superior y fortalece a los docentes e investigadores en sus diferentes disciplinas académicas, con el fin de mejorar la calidad educativa de nuestra entidad, atendiendo sus necesidades materiales, académicas y tecnológicas.

## 2. Definiciones.

- I. **Acuerdo Secretarial 286:** Acuerdo emitido por la Secretaría de Educación Pública, por el que se establecen los Lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, publicado el 30 de octubre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación;
- II. **Alumnos:** Personas que se encuentran inscritas en alguna de las “**Universidades**”;
- III. **Áreas disciplinarias:** Son las áreas de conocimiento consistentes en Matemáticas, Ciencias experimentales, Ciencias sociales, Humanidades y Comunicación, evaluadas en el examen de acreditación del bachillerato;
- IV. **Autoevaluación Institucional:** Al análisis realizado por el Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, que imparte el tipo educativo de media superior o superior, en aspectos de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), así como de la capacidad física instalada y equipamiento, su capacidad académica y competitividad;

- V. **Ayuda Social:** Ayuda económico y/o en especie asignado a los beneficiarios del Programa;
- VI. **Base de Datos:** Sistema informático el que se establece el registro de los formatos de solicitudes y documentos presentados por las personas solicitantes, con el objetivo de que sean analizados y dictaminados;
- VII. **Beca de Movilidad Estudiantil:** Ayuda social que se otorga a los alumnos inscritos en alguna de las “**Universidades**” y que es seleccionado como persona beneficiaria del Programa, en términos de las Reglas y Esquema de Operación;
- VIII. **Beca de Movilidad Docente:** Ayuda social que se otorga a docentes y/o profesores investigadores adscritos en alguna de las “**Universidades**”, y es seleccionado como persona beneficiaria del Programa, en términos de las Reglas y Esquema de Operación;
- IX. **Beneficiarios:** Seleccionados para recibir el beneficio de cada uno de los Subprogramas previstos en el Programa;
- X. **Carta de Postulación:** Documento que indica si los alumnos, docente y/o profesor investigador, puede acceder al Subprograma “**CONTIGO, BECAS EMBAJADORES**”, por cubrir los requisitos para cursar la experiencia académica internacional o el curso de capacitación académico que tomarán los docentes y/o profesores investigadores, de manera internacional, así mismo, establecerá la duración del mismo. La expedición de esta carta no implica que sea considerado como persona beneficiaria;
- XI. **CBENEQ:** Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado;
- XII. **Comité de evaluación:** Órgano colegiado que será responsable de determinar a los Beneficiarios del Subprograma “**CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA**”;
- XIII. **Comité Técnico:** Órgano colegiado que será responsable de determinar a los Beneficiarios del Subprograma “**CONTIGO, BECAS EMBAJADORES**”;
- XIV. **Convocatoria:** Documento mediante el cual, se invita a los interesados a participar en los diversos Subprogramas y en el cual se establecen los requisitos que se deben cumplir para acceder a ser persona beneficiaria del Programa;
- XV. **Curso de capacitación académica:** Programa de capacitación de índole académica impartido en el Subprograma “**CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS**”;
- XVI. **Curso de capacitación internacional:** Programa de capacitación académica en el extranjero, impartido a docentes y/o profesores investigadores, realizado en el Subprograma “**CONTIGO, BECAS EMBAJADORES**”;
- XVII. **El COBAQ:** Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro;
- XVIII. **Experiencias académicas internacionales:** Programa académico corto o intercambio académico o desarrollo o colaboración en un proyecto de investigación en un centro de investigación, o un centro de pensamiento o estancias, estadías, prácticas profesionales, servicio social o participación en un concurso o competencia internacional relacionada con sus estudios o la aplicación de los mismos en instituciones cuya sede se encuentra fuera del país, realizado en el Subprograma “**CONTIGO, BECAS EMBAJADORES**”;
- XIX. **Formato de Solicitud:** Documento emitido para cada Subprograma por la instancia competente en el que se establecen los datos generales de identificación de las personas susceptibles a ser beneficiarias, el cual, debe estar firmado por la persona solicitante;
- XX. **IELTS** (International English Language Testing System) Sistema de Evaluación Internacional de la Lengua Inglesa, que está diseñada para migrar, estudiar o trabajar en los países donde el inglés sea la lengua nativa o de uso mayoritario;
- XXI. **ITEP:** (International Test of English Proficiency) Evaluación internacional lingüística que evalúa el nivel de la lengua inglesa por medio de habilidades

como: la comprensión lectora, escucha, gramática, escritura y habla, con la puntuación de 3.6, de un máximo de 6;

- XXII. Nivel B1 en el idioma inglés:** Es el cuarto nivel del Marco Común Europeo de Referencia (MCER), que define los distintos niveles de un idioma establecidos por el Consejo de Europa;
- XXIII. Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación:** A los diferentes Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación de los tipos educativos de media superior y superior denominados Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, Universidad Aeronáutica en Querétaro, Universidad Politécnica de Querétaro, Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, Universidad Tecnológica de Corregidora, Universidad Tecnológica de Querétaro y Universidad Tecnológica de San Juan del Río;
- XXIV. Universidades:** Universidad Aeronáutica en Querétaro, Universidad Politécnica de Querétaro, Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, Universidad Tecnológica de Corregidora, Universidad Tecnológica de Querétaro y Universidad Tecnológica de San Juan del Río;
- XXV. UPSRJ:** Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui;
- XXVI. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXVII. Programa:** Al Programa Institucional denominado “**CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2024**”;
- XXVIII. Proyecto Estratégico:** Al Proyecto Estratégico Académico-Institucional presentados por los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la “**CBENEQ**”;
- XXIX. Secretaría de Educación:** La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
- XXX. TOEFL:** (Test of English as a Foreign Language) Examen de Inglés como Segunda Lengua.

### **3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.**

- **Instancia Normativa:**

La persona Titular de la Secretaría de Educación, a través de las siguientes Coordinaciones según corresponda:

- a) La Coordinación de Apoyo Institucional;
- b) La Coordinación de Desarrollo Educativo;
- c) La Coordinación de Planeación Educativa;
- d) La Coordinación de Educación Media Superior y Formación para el Trabajo, y
- e) La Coordinación de Educación Superior.

La Secretaría de Educación podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de otros ámbitos de gobierno, en términos de las disposiciones legales aplicables.

- **Instancias Responsables y Ejecutoras:**

- a) **“El COBAQ”** respecto al Subprograma denominado **“CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS”**;
- b) La Coordinación de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación, por cuanto ve al Subprograma denominado **“CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA”**, y
- c) **“Las Universidades”** con relación al Subprograma denominado **“CONTIGO, BECAS EMBAJADORES”**.

Las instancias responsables y ejecutoras tendrán la obligación respectivamente, de resguardar los expedientes físicos o digitales completos conforme a los lineamientos de cada Subprograma, respecto de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables, así como la de tratamiento de datos personales.

#### **4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del programa.**

- 4.1 La instrumentación del programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.
- 4.2 La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control respectivo, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- 4.3 Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

#### **5. Coordinación Institucional**

La autoridad responsable de la ejecución del programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

#### **6. Interpretación de las disposiciones del Programa.**

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica, respecto del asunto de que se trate.

#### **7. Vigencia del Programa.**

A partir del 01 (uno) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

## **8. Suficiencia presupuestal.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con viabilidad presupuestal y se identifica con el número de oficio SF/SE/00784/2023 de fecha 05 (cinco) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada y conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

El contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

## **9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:**

La entrega de los distintos beneficios de los Subprogramas podrán ser otorgados, respectivamente, de la siguiente manera:

### **I. Subprograma “CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS”**

**Ayuda en especie:** Las presentes ayudas serán otorgadas en las modalidades y de conformidad con la naturaleza del Subprograma que se indican:

1. Impartición sin costo del curso de capacitación académico;
2. Presentar sin costo el examen de acreditación para el nivel educativo de bachillerato conforme a lo establecido en el Acuerdo Secretarial 286, y
3. Recibir sin costo el certificado del bachillerato que expedirá la “Dirección General del Bachillerato (DGB)”.

### **II. Subprograma “CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS”**

**Ayuda en especie:** Las presentes ayudas serán otorgadas en las modalidades y de conformidad con la naturaleza del Subprograma que se indican:

4. Impartición sin costo del curso de capacitación académico;
5. Presentar sin costo el examen de acreditación para el nivel educativo de bachillerato conforme a lo establecido en el Acuerdo Secretarial 286, y
6. Recibir sin costo el certificado del bachillerato que expedirá la “Dirección General del Bachillerato (DGB)”.

## **10. Consideraciones generales de la operación del Programa “CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2024”**

**10.1** Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad del mismo.

**10.2** En caso de que el solicitante de la ayuda social no cuente con alguno de los documentos que se establezcan en cada uno de los Subprogramas, la Instancia

Responsable de cada uno determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para gozar del beneficio del Programa y el plazo de su entrega.

- 10.3** En el Subprograma “**CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS**”, la Instancia Responsable y Ejecutora deberá dar contestación a la solicitud de la ayuda social, emitiendo su resolución en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, de conformidad con la Convocatoria que al efecto se emita. Así mismo, la ayuda social se otorgará, conforme el tiempo establecido en la Convocatoria.
- 10.4** En el Subprograma “**CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA**”, la Instancia Responsable y Ejecutora deberá dar contestación a la solicitud de la ayuda social, emitiendo su resolución en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, de conformidad con la Convocatoria que al efecto se emita. Así mismo, la ayuda social se otorgará en la fecha indicada en la Convocatoria.
- 10.5** En el Subprograma “**CONTIGO, BECAS EMBAJADORES**”, la Instancia Responsable y Ejecutora deberá dar contestación a la solicitud del ayuda social, emitiendo su resolución en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, de conformidad con las Convocatorias que al efecto se emitan. Así mismo, la ayuda social se otorgará, conforme a los tiempos establecidos en las Convocatorias.
- 10.6** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Responsable y Ejecutora de cada uno de los Subprogramas en los documentos requeridos conforme a este Programa, así como en el uso de la ayuda social entregada, se dará parte de manera inmediata al Órgano Interno de Control que corresponda, a efecto de que actúe conforme a derecho.
- 10.7** Las Instancias responsables y Ejecutoras deberán integrar un Expediente Único por cada solicitante.
- 10.8** Las Instancias responsables y Ejecutoras de cada uno de los Subprogramas podrán requerir al solicitante la información y documentación adicional que se considere necesaria para corroborar la veracidad de los datos proporcionados.
- 10.9** Para la entrega de las ayudas sociales se habrá de observar lo dispuesto en el punto 9 correspondiente al “Método de pago o entrega del beneficio otorgado” del presente Programa, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas aplicables.

## **11. Indicadores del Desempeño y Evaluación.**

La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en coordinación con cada instancia responsable y ejecutora del Subprograma deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores, para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas

públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

## **12. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.**

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría de Educación, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

## **13. Publicidad y Difusión del Programa.**

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

**"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".**

### **13.1 Publicidad.**

El presente Programa se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y además estará disponible para su consulta a través del portal de internet del Poder Ejecutivo, en el sitio web: <http://www.queretaro.gob.mx>.

### **13.2 Difusión del Programa.**

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Educación estime pertinentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

La difusión del presente Programa se podrá realizar a través de:

- I. La publicación del presente Programa, con sus Reglas y Esquema de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- II. El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros.
- IV. A través de información brindada en las diferentes actividades que lleve a cabo la Secretaría de Educación y de los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a ésta.
- V. Otros medios que la Instancia normativa estime pertinentes para alcanzar a la

población objetivo.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, las Instancias Responsables y Ejecutoras cuidarán que durante el periodo de veda electoral 2024 (dos mil veinticuatro), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

#### **14. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.**

La Instancia Responsable de cada uno de los Subprogramas, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas, alumnos y docentes, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas, alumnos y docentes que resulten beneficiarios con el Programa tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios del Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

#### **15. Protección de Datos Personales.**

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

-

#### **16. Aviso de Privacidad.**

Cada Instancia Responsable y Ejecutora es el organismo encargado del tratamiento de los documentos e información que le son inherentes y deban permanecer ajenos al conocimiento de terceros, y que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales que pudieran ser recabados por la operatividad del presente



Programa, serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de este Programa, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a las Instancias Normativas, Ejecutora y Responsable, o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en la calle Luis Pasteur número 5 Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en y <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx) o comunicarse al teléfono (442)2385000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

## **17. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.**

La población objetivo del presente Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante el Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación a través de las siguientes vías: al número telefónico 4422124974 ext. 103 o en el domicilio ubicado en Prospero C. Vega, número 54, Centro Histórico en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

## **18. Composición del Programa**

El Programa de beneficio social “**CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2024**”, está compuesto por los siguientes Subprogramas:

- I. “**CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS**”
- II. “**CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA**”
- III. “**CONTIGO, BECAS EMBAJADORES**”

### **REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS**

- I. **SUBPROGRAMA: “CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS”**

**Propósito o destino principal.**

Es un Subprograma que busca que personas mayores de 18 años que radiquen en el Estado de Querétaro, salgan del rezago educativo, por lo que, a través de la capacitación y realización del examen, se obtenga la acreditación del nivel educativo de bachillerato conforme a lo establecido en el Acuerdo Secretarial 286 y recibir sin costo el certificado del bachillerato que expedirá la “Dirección General del Bachillerato (DGB).

**Área o Unidad encargada:**

“EL COBAQ” a través de su Dirección Académica.

**a) Vigencia.**

La establecida en el presente instrumento.

**b) Personas Beneficiarias:**

Hasta 2,500 (dos mil quinientas) personas mayores de 18 años, que no cuenten con el Certificado de Estudios del nivel educativo de bachillerato y que radiquen en el Estado de Querétaro.

**c) Beneficio:** Las personas beneficiarias tendrán derecho a:

1. Impartición sin costo del curso de capacitación académico;
2. Presentar sin costo el examen para obtener la acreditación del nivel educativo de bachillerato conforme al Acuerdo Secretarial 286, y
3. Recibir sin costo el certificado del bachillerato que expedirá la “Dirección General del Bachillerato (DGB)”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**d) Procedimientos y requisitos.**

Las ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

**1. Mecánica de operación del subprograma.**

El Subprograma se ejecutará en 2 (dos) etapas, mismas que estarán compuestas con las actividades descritas a continuación:

**1.1 Etapa 1**

**Curso de Capacitación.**

Es requisito indispensable que las personas beneficiarias del presente Subprograma participen en el curso de formación que proporcionará “EL COBAQ”, como instancia ejecutora por un periodo de 3 meses con duración de 150 horas totales divididas en:

- a) 75 horas en actividades en plataforma virtual que será proporcionada por “EL COBAQ”, y
- b) 75 horas de asesorías virtuales o presenciales en las instalaciones de “EL COBAQ”, de acuerdo a lo que seleccione la persona beneficiaria.

El curso de formación es obligatorio. La persona beneficiaria deberá cursar el total de las 150 horas en las modalidades de curso y asesorías, así como, acreditar, los instrumentos de preparación para la evaluación del mismo.

## **1.2 Etapa 2**

### **Examen de acreditación del nivel educativo de bachillerato.**

Las personas beneficiarias que acrediten el curso de capacitación y asesorías, así como, los instrumentos de preparación para la evaluación del curso, presentarán el examen de acreditación, en las fechas informadas por **“EL COBAQ”**.

El examen se compone de 5 áreas disciplinarias que deberá acreditar cada persona beneficiaria; en caso de no aprobar alguna área, se dará la oportunidad de realizar nuevamente el examen en las áreas no acreditadas hasta en 3 (tres) oportunidades, en caso no aprobar el examen en estos intentos, la persona beneficiaria podrá realizar un cuarto intento, el cual tendrá un costo, el cual será cubierto por el sustentante.

Para el caso de que el sustentante tenga la intención de seguir capacitándose en las áreas no acreditadas, **“EL COBAQ”** seguirá proporcionando este servicio sin costo.

Las personas beneficiadas que aprueben el examen de acreditación, tendrán derecho a recibir su certificado de bachillerato.

## **2. Requisitos de selección.**

Los interesados, deben cumplir con los siguientes criterios de selección:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) No contar con Certificado de estudios de educación media superior;
- c) Contar con residencia en el Estado de Querétaro;
- d) Contar con certificado de estudios de secundaria;
- e) Entregar los documentos solicitados en las presentes Reglas y Esquema de Operación, en el lugar y fechas establecidos en la Convocatoria;
- f) Acreditar el examen de ingreso al Subprograma, y
- g) Los que determine la Secretaría de Educación, así como **“EL COBAQ”** y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

## **3. Emisión de la Convocatoria.**

La Secretaría de Educación en coordinación con **“EL COBAQ”** emitirá la Convocatoria, conforme a las presentes Reglas y Esquema de Operación y la legislación aplicable y se hará pública en sus páginas oficiales, así como, a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.

## **4. Documentos.**

Las personas interesadas en participar en el procedimiento de selección, deberán adjuntar en la plataforma que indique **“EL COBAQ”** en la Convocatoria, un archivo en formato PDF, con los documentos indicados en las presentes Reglas y Esquema de Operación:

- a) Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado por el interesado, manifestando bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta es auténtica y se responsabiliza en caso de falsedad, error, dolo o mala fe;
- b) Acta de nacimiento;
- c) Credencial de elector con domicilio en el Estado de Querétaro, o bien, carta de residencia de esta entidad;
- d) Comprobante de domicilio del Estado de Querétaro con antigüedad no mayor a tres meses;
- e) Clave Única del Registro de Población (CURP);
- f) Certificado de Secundaria, y
- g) Los demás que determine la Secretaría de Educación y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

## **5. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.**

### **5.1 Derechos.**

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Ser tratados con respeto y dignidad en apego al derecho humano, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
- b) Recibir información sobre el Programa y Subprogramas correspondientes de manera clara y oportuna;
- c) Recibir la ayuda social descrita en el presente Programa y Subprograma correspondiente;
- d) Recibir atención sin costo alguno;
- e) Conocer los resultados obtenidos en cada etapa del proceso;
- f) Recibir el certificado de bachillerato una vez aprobado el examen de acreditación;
- g) Recibir orientación para presentar sugerencias o quejas, y
- h) La protección de sus datos personales de acuerdo a la normatividad aplicable y al aviso de privacidad.

### **5.2 Obligaciones.**

Las **“PERSONAS BENEFICIARIAS”** deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa y Subprograma correspondiente;
- b) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que sean requeridas de acuerdo a las presentes Reglas y Esquema de Operación y con lo establecido en la Convocatoria que se emita;
- c) Cumplir con la duración de las horas totales establecidas para el curso de capacitación, las actividades y evaluaciones de la plataforma que **“EL COBAQ”** indique;
- d) Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas y Esquema de Operación y Convocatoria que se emita, y
- e) Las que determine la Secretaría de Educación, **“EL COBAQ”** y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

## **6. Cancelación de la Ayuda Social.**

La ayuda social del Subprograma será cancelada, respetando el derecho de audiencia de la persona beneficiaria, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- b) Existencia de duplicidad en la recepción de la Ayuda Social;
- c) Por causa de fallecimiento de la persona beneficiaria;
- d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en las presentes Reglas y Esquema de Operación y Convocatoria;
- e) Por la inasistencia o el incumplimiento en las actividades y evaluaciones asignadas, y
- f) Por aquellas circunstancias extraordinarias que determine la Secretaría de Educación y “**EL COBAQ**”.

## 7. Proceso de operación.

- I. La Secretaría de Educación en coordinación con “**EL COBAQ**”, emitirán la Convocatoria respectiva.
- II. El interesado presentará en la plataforma electrónica que indique “**EL COBAQ**”, la documentación señalada en las presentes Reglas y Esquema de Operación y la Convocatoria que para tal efecto se emita.
- III. Con la información presentada por las personas interesadas, “**EL COBAQ**”, realizará en un lapso no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de cerrada la Convocatoria, un análisis de quienes cumplen con los requisitos establecidos en la misma, definirá las personas beneficiarias e integrará el Padrón correspondiente.  
Asimismo, “**EL COBAQ**”, después de establecido el Padrón de Personas Beneficiadas, en un lapso no mayor de 10 (diez) días hábiles, lo remitirá vía oficio a la Secretaría de Educación y le solicitará la totalidad de los recursos que amparen los cursos de formación que cubran las capacitaciones, acompañando el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido.
- IV. Una vez que la Secretaría de Educación reciba el oficio indicado en el numeral anterior, generará en un lapso de 05 (cinco) días hábiles la autorización de pago y la enviará a la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que ésta realice la dispersión del recurso a “**EL COBAQ**”.
- V. Satisfecho el punto anterior, se publicará el Padrón de Personas Beneficiarias, en las páginas electrónicas de la Secretaría de Educación y de “**EL COBAQ**”, o de cualquier otro medio de difusión que determinen.
- VI. “**EL COBAQ**”, recibido el recurso y establecido quien impartirá el curso de capacitación, iniciará el proceso de asignación al curso de capacitación conforme indique el beneficiario, de manera virtual o presencial, estableciendo las fechas y sedes para este último, en la convocatoria que para tal efecto se emita.
- VII. Al terminar el curso de capacitación, “**EL COBAQ**” informará a la Secretaría de Educación, en un lapso de 05 (cinco) días hábiles, el listado de personas que lo aprobaron y que presentarán el examen de acreditación, adjuntando a dicho informe la solicitud de recursos que indique el monto que cubrir por concepto del examen y costo del certificado de bachillerato de las personas beneficiarias, así como el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido en su solicitud.
- VIII. La Secretaría de Educación generará en un lapso de 05 (cinco) días hábiles, la autorización de pago y la enviará a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que ésta realice la dispersión del recurso a “**EL COBAQ**”.

- IX. **EL COBAQ** informará a la Secretaría de Educación, en un lapso de 10 (diez) días hábiles, la lista de personas que aprobaron el examen de acreditación y a las cuales se les entregará su certificado de bachillerato.
- X. La Secretaría de Educación en coordinación con **“EL COBAQ”**, entregará el certificado de bachillerato a las personas que aprobaron el examen de acreditación, en los plazos que determine la Dirección General de Bachillerato.-
- XI. **“EL COBAQ”**, reintegrará los recursos no ejercidos, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la entrega de certificados de bachillerato.
- XII. **“EL COBAQ”**, elaborará un informe de resultados que contenga información respecto al cumplimiento del objetivo del presente Programa, comprobación y verificación de los recursos asignados y demás información que la Secretaría de Educación requiera; lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la conclusión de la vigencia del presente Programa.

#### **8. De la publicación de Resultados.**

**“EL COBAQ”**, elaborará el Padrón de personas beneficiarias, mismo que se publicará a través de las páginas electrónicas oficiales de la Secretaría de Educación, **“EL COBAQ”**, o de cualquiera otro medio de difusión dado a conocer en las presentes Reglas y Esquema de Operación y Convocatoria que se emita.

#### **9. Mecanismos de Verificación.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la Secretaría de Educación podrá solicitar en cualquier momento y tiempo, a **“EL COBAQ”**, la información y documentación de las personas beneficiarias, comprobación y verificación de la aplicación de los recursos, y éste estará obligado a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa.

### **II. SUBPROGRAMA: “CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA”**

#### **Propósito o destino principal.**

Es un Subprograma que tiene como objetivo impulsar proyectos de intervención específica en los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, y la **“CBENEQ”** para que desarrollen Proyectos Estratégicos que les permitan asegurar las trayectorias completas de sus estudiantes a través de atención de las necesidades materiales, académicas y tecnológicas en sus instituciones educativas, con el fin de que ofrezcan servicios educativos de excelencia.

#### **Área o Unidad encargada:**

La Coordinación de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación.

#### **a) Vigencia.**

La establecida en el presente instrumento.

#### **b) Beneficiarios.**

Los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación y la “CBENEQ”, que mediante el presente Programa que tengan interés en mejorar sus necesidades materiales, académicas, científicas y tecnológicas, alcanzando un total máximo de hasta 64,112 (sesenta y cuatro mil ciento doce) estudiantes beneficiados, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

**c) Beneficio:**

**Ayuda económica:** Ayuda Social consistente en la entrega de recurso económico al Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación y la “CBENEQ” para la implementación del Proyecto Estratégico, el cual se ministrará, mediante transferencia electrónica, en la cuenta bancaria que aperturen para este fin los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, y la “CBENEQ”, y cubrirá los siguientes rubros:

**En los tipos educativos de media superior y superior:**

**I. Disminución de la brecha digital educativa, científica y tecnológica.**

1. Adquisición de equipamiento tecnológico justificable para el desarrollo de competencias requeridas por el sector productivo;
2. Adquisición de insumos necesarios para el desarrollo de prácticas en laboratorios de especialidad, y
3. Adquisición de equipo de cómputo y/o licencias de software.

**En el tipo educativo superior:**

**II. Fortalecimiento a la Excelencia Educativa en el Estado.**

1. Pago de evaluaciones o acreditaciones 2024 de los Programas educativos ante los organismos evaluadores y acreditadores externos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública.

**III. Fomento de Investigadores y Producción científica pertinente en el Estado.**

1. Pago de derechos de patentes;
2. Adquisición de consumibles necesarios para el desarrollo de la investigación, y
3. Adquisición de equipamiento tecnológico, equipo de cómputo y/o licencias.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

**d) Procedimientos y requisitos**

Las ayudas sociales serán determinadas conforme a lo siguiente:

**1. Proyecto Estratégico y Requisitos de Acceso.**

El Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación y la “CBENEQ”, para ser considerado como beneficiario del Programa, deberá formular uno o varios Proyectos Estratégicos para obtener una ayuda social económica y aplicarlo en los

mismos proyectos, los cuales deberán estar articulados y tener impacto para lo siguiente:

**En los tipos educativos de media superior y superior:**

1. Disminución de la brecha digital educativa, científica y tecnológica.

**En el tipo educativo superior:**

1. Fortalecimiento a la Excelencia Educativa en el Estado.
2. Fomento de Investigadores y Producción científica pertinente en el Estado.

**Los requisitos mínimos que debe contener el Proyecto Estratégico son los siguientes:**

1. Descripción del contexto;
2. Tipo Educativo;
3. Cuestionario de evaluación institucional proporcionado en la Convocatoria que se emita;
4. Estadística institucional;
5. Descripción de las acciones y proyectos a realizar en caso de resultar beneficiario del Programa, señalando de manera pormenorizada los insumos y presupuesto requerido para la ejecución de los mismos;
6. Área o plantel de impacto que va a beneficiar;
7. Designación del responsable del Proyecto Estratégico;
8. Plan Institucional de Desarrollo, y,
9. Los demás que se indiquen en la Convocatoria.

**Como Anexo al Proyecto Estratégico, deberá presentarse un Cronograma de Actividades en el que se deberá indicar:**

1. Fecha de inicio del Proyecto Estratégico;
2. Fechas de presentación de informes mensuales respecto a las comprobaciones financieras y académicas, y
3. Las demás que se indiquen en la Convocatoria.

**2. Mecánica de operación del Subprograma.**

El Subprograma se ejecutará con las actividades descritas a continuación:

- a) Presentación por parte de los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación y la “**CBENEQ**”, uno o varios Proyectos Estratégicos, de acuerdo al interés que deseen participar:

Disminución de la brecha digital educativa, científica y tecnológica.

Fortalecimiento a la Excelencia Educativa en el Estado.

Fomento de Investigadores y Producción científica pertinente en el Estado.

- b) Designación por parte de la Instancia Ejecutora y Responsable del Proyecto Estratégico a realizar.



- c) Entrega de la ayuda social y ejecución del Proyecto Estratégico.
- d) Comprobación de la ayuda social entregada, de conformidad con lo establecido en estas Reglas y Esquema de Operación.
- e) Entrega del Reporte Final, en el plazo señalado en el Cronograma de Actividades.

### **3. Requisitos de selección de beneficiarios.**

El Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, del tipo educativo de media superior o superior y la “**CBENEQ**”, para ser considerados como Beneficiarios deben reunir los requisitos y presentar los documentos que se establezcan en las presentes Reglas y Esquemas de Operación, así como en la Convocatoria que para tal efecto se emita.

Los requisitos de selección son los siguientes:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, cuyo objeto sea impartir educación de tipo media superior o superior, o ser la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro, acorde a su Ley Orgánica;
- II. Entregar los documentos solicitados en el lugar y fechas establecidos en la Convocatoria;
- III. Los demás que determine la Secretaría de Educación y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

### **4. Emisión de la Convocatoria.**

La Secretaría de Educación emitirá la Convocatoria, dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a su publicación de las presentes Reglas y Esquema de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con la legislación aplicable, misma que se hará pública en su página oficial, así como, a través de los medios de difusión que estime pertinentes para hacerla llegar a la población objetivo.

### **5. Documentos.**

El Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, del tipo educativo de media superior o superior, y la “**CBENEQ**” interesados en participar en el procedimiento de selección, deberán presentar en la fecha y lugar que se indique en la Convocatoria que se emita, los documentos originales siguientes:

- I. Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado por el titular del Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación y la “**CBENEQ**” interesados en participar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta es auténtica y se responsabiliza en caso de falsedad, error, dolo o mala fe;
- II. Instrumento de Creación emitido por la Legislatura de Querétaro;

III. Proyecto Estratégico que contenga las características y requisitos señalados en las presentes Reglas y Esquema de Operación y la Convocatoria que se emita, y

IV. Los demás que se establezcan en la Convocatoria respectiva.

## **6. Cancelación y reintegro de la Ayuda Social.**

La ayuda social del Programa será cancelada y el beneficiario deberá reintegrarla, siempre y cuando se respete su derecho de audiencia, en cualquiera de los casos siguientes:

1. Presentación de documentación o información falsa o alterada;
2. Existencia de duplicidad en la recepción de la Ayuda Social;
3. Cuando la ejecución del recurso económico no haya sido efectuada conforme al Proyecto Estratégico, autorizado por la Instancia Ejecutora y Responsable;
4. Cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al establecido en el Proyecto Estratégico autorizado;
5. Cuando no exista una entrega oportuna de los informes indicados en el Cronograma de Actividades, y
6. Por aquellas circunstancias extraordinarias que determine la Secretaría de Educación.

En el caso de que se actualice algunas de las hipótesis de cancelación descritas anteriormente, la Instancia Ejecutora y Responsable en cuanto advierta dicha circunstancia, notificará por oficio al Beneficiario, con el fin de que éste manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles a partir de su notificación.

Una vez recibida la respuesta por parte del Beneficiario, la Instancia Ejecutora y Responsable analizará la información presentada por el Beneficiario, en un plazo de 03 (tres) días hábiles le informará a éste por oficio su determinación y en caso de acreditar la causal de cancelación le indicará las fechas, montos y cuentas bancarias en las que deberá realizar el reintegro de los recursos.

## **7. Proceso de operación.**

1. La Secretaría de Educación emitirá la Convocatoria respectiva, dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas y Esquema de Operación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".
2. Los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, de los tipos educativos de media superior y superior y la "**CBENEQ**" presentarán los documentos y el Proyecto Estratégico, en las fechas y forma establecida en la Convocatoria que para tal efecto se emita.
3. Posterior a la presentación de la documentación solicitada en la Convocatoria que se emita, la Instancia Ejecutora y Responsable le notificará mediante oficio la fecha para que un representante del Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, de los tipos educativos de media superior o superior, y la "**CBENEQ**" presente y sustente de manera verbal su Proyecto Estratégico ante el

Comité de Evaluación para lo cual se levantará la rúbrica de evaluación correspondiente, debidamente firmada por todos los participantes.

4. Una vez que se reciba la totalidad de la información presentada, así como, desahogada las presentaciones verbales, el Comité de Evaluación, y con base en los Criterios de Selección, llevará a cabo la evaluación correspondiente, informando el resultado a la Instancia Ejecutora y Responsable.
5. La Instancia Ejecutora y Responsable a partir de los resultados de puntaje de la evaluación determinará los Proyectos Estratégicos autorizados a recibir la ayuda social por orden de prelación de mayor a menor, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada.
6. La Instancia Ejecutora y Responsable informará a la Secretaría de Educación, el Padrón de Beneficiarios y el monto de los recursos que amparen la ejecución de los Proyectos Estratégicos autorizados para su ejecución, dicha dependencia publicará el Padrón de Beneficiarios, en su página electrónica oficial, o en cualquier otro medio de difusión que determine.
7. La Instancia Ejecutora y Responsable, informará al Beneficiario de la ayuda social, con el objetivo de que éste, en un lapso de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, aperture la cuenta bancaria para la transferencia de la ayuda social que se empleará para la ejecución del Proyecto Estratégico y emita el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente al monto de la ayuda a recibir, y hecho lo anterior, enviarlo a la Coordinación de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación para generar la autorización de pago y enviarla a la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; para que ésta realice la dispersión del recurso a quien resulte Beneficiario.-
8. El Beneficiario, ejercerá el recurso conforme al Proyecto Estratégico autorizado, mismo que deberá ser concluido a más tardar el 05 (cinco) de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).
9. El Beneficiario entregará las comprobaciones financieras y académicas a la Instancia Ejecutora y Responsable de manera mensual en las fechas establecidas en el Cronograma de Actividades.
10. En caso de que exista un cambio en las condiciones establecidas en el Proyecto Estratégico ajeno al Beneficiario, derivado de economías, cambios de precio o condiciones en la adquisición de los bienes aprobados, los beneficiarios podrán solicitar de manera justificada, por oficio a la Instancia Ejecutora y Responsable la viabilidad para ejercer los recursos aprobados, siempre y cuando tengan relación directa con las metas y objetivos del Proyecto Estratégico autorizado.

La Instancia Ejecutora y Responsable, deberá resolver la procedencia de la solicitud planteada en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles, en caso de que no se autorice la utilización del recurso en los términos solicitados, y no se ejecute el Proyecto Estratégico conforme a lo autorizado, el beneficio deberá reintegrarlo a más tardar el 30 (treinta) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro), conforme lo establecido en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

11. El Beneficiario presentará ante la Instancia Ejecutora y Responsable un informe final de resultados en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la conclusión de la vigencia del Proyecto Estratégico, o bien, a más tardar el 15 (quince) de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

El informe final deberá pronunciarse sobre el cumplimiento del Proyecto Estratégico, con sustento fotográfico, descripción de las metas alcanzadas, contratos y facturas de las adquisiciones y servicios contratados, estado de cuenta bancario de la cuenta específica aperturada para la recepción de los recursos, así como documento que acredite la cancelación de la misma, en el caso de que existe reintegros por recursos no ejercidos se deberá estar a lo indicado en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

12. En el caso de que el Beneficiario no presente los informes señalados en el Cronograma de Actividades, o destinen los recursos entregados como ayuda social, a fin distinto a lo autorizado, la Instancia Ejecutora y Responsable solicitará que se realice el reintegro del recurso, a más tardar el 30 (treinta) de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), en la cuenta bancaria que para tal efecto les indique.

## **8. Mecanismos de Verificación.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la Secretaría de Educación podrá solicitar en cualquier momento y tiempo, a la Instancia Ejecutora y Responsable, la información y documentación necesaria de los organismos descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación y a la “**CBENEQ**” para la comprobación y verificación de los recursos, y ésta estarán obligados a proporcionar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa.

## **9. Comité de Evaluación.**

Para la revisión y aprobación de los Proyectos Estratégicos a desarrollar, se conformará un Comité de Evaluación, el cual tiene el objetivo de analizar la presentación y sustento de los Proyectos Estratégicos de manera verbal, así como evaluar, resolver y autorizar los mismos, conforme a los parámetros establecidos en la presentes Reglas y Esquema de Operación, el cual se integrará por:

1. El titular de la Coordinación de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación;
2. Un docente acreditado como evaluador titular de Programas educativos por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIIES) o por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) y será ajeno a un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación participante y la “**CBENEQ**”;
3. Un representante del sector productivo, y
4. Un representante del sector científico.

El Comité de Evaluación sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando se encuentre presente entre ellos, la persona referida en el numeral 1 del presente apartado.

Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes.

La Coordinación de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación tendrá voto de calidad en caso de empate. Todos los miembros del Comité de Evaluación tendrán voz y voto.

#### **10. Criterios de selección del Proyecto Estratégico:**

1. Consistencia y evolución en el comportamiento de sus indicadores académicos.
2. Pertinencia del Proyecto Estratégico.
3. Articulación entre el resultado de la autoevaluación y el impacto del Proyecto Estratégico.
4. Impacto de la población estudiantil que resulte beneficiada.

Con base en los criterios señalados, el Comité de Evaluación aplicará un sistema de puntaje para la evaluación de los Proyectos Estratégico.

### **III. SUBPROGRAMA “CONTIGO, BECAS EMBAJADORES”**

#### **Propósito o destino principal.**

Es un Subprograma que tiene por objeto brindar a los alumnos inscritos,, así como docentes y/o profesores investigadores adscritos a las “**Universidades**”, una Beca para la realización de experiencias académicas internacionales y cursos de capacitación internacional, en áreas del conocimiento de ciencia, tecnología, ingeniería, sustentabilidad, liderazgo, innovación y ciencias de la salud y metodologías de enseñanza – aprendizaje, enseñanza de lenguas extranjeras o contenidos a través de lenguas extranjeras con instituciones académicas, empresariales y/o centros de investigación de países América del Norte, Europa y Asia.

#### **Área o Unidad encargada:**

Las “**Universidades**” a través de su Área o Dirección de Vinculación.

#### **a) Vigencia.**

La establecida en el presente instrumento.

#### **b) Beneficiarios:**

Cuando menos 236 alumnos inscritos y 12 docentes y/o profesores investigadores adscritos a las “**Universidades**”.

#### **c) Beneficio:**

##### **Ayuda económica consistente en:**

1. **Beca de Movilidad Estudiantil:** Con un monto desde \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario; esta cantidad será por única ocasión, conforme el monto autorizado en el dictamen del Comité Técnico, y cubrirá en orden de prioridad el costo de los siguientes conceptos:

1. Experiencia académica internacional;
2. Transporte;
3. Seguro médico;
4. Alimentación;
5. Alojamiento, y
6. Material bibliográfico y/o académico y de apoyo.

Los conceptos que no sean cubiertos con la beca por exceder el monto máximo otorgado, estarán a cargo de la persona beneficiaria.

2. **Beca de Movilidad Docente:** Con un monto desde \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario; esta cantidad será por única ocasión, conforme el monto autorizado en el dictamen del Comité Técnico, y cubrirá en orden de prioridad el costo de los siguientes conceptos:

1. Curso de capacitación internacional;
2. Transporte;
3. Seguro médico;
4. Alimentación;
5. Alojamiento, y
6. Material bibliográfico y/o académico y de apoyo.

Los conceptos que no sean cubiertos con la beca por exceder el monto máximo otorgado estarán a cargo de la persona beneficiaria.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

#### **d) Procedimientos y requisitos**

Para aquellas personas que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será necesario el cumplimiento de lo siguiente:

##### **1. Requisitos.**

##### **I. BECA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

###### **Para los alumnos inscritos:**

- a) Estar inscrito en un programa de nivel licenciatura, ingeniería o técnico superior universitario a la fecha de la emisión de la Convocatoria en cualquiera de las “**Universidades**” dentro de las áreas del conocimiento de ciencia, tecnología, ingeniería, sustentabilidad, liderazgo, innovación y ciencias de la salud y metodologías de enseñanza – aprendizaje, enseñanza de lenguas extranjeras o contenidos a través de lenguas extranjeras;
- b) No presentar adeudos económicos o sanciones académicas;
- c) Contar con promedio académico mínimo de 8.5 al momento de la emisión de la Convocatoria;
- d) No contar con materias reprobadas a la emisión de la Convocatoria;

- e) Demostrar con el documento o certificado correspondiente el nivel de B1 en el idioma inglés (TOEFL, IELTS, ITEP, Cambridge) o bien, una carta suscrita por el Departamento de Idiomas o similar de la institución educativa donde cursa sus estudios, que acredite el nivel de idioma solicitado o superior preferentemente, o en el idioma oficial a la institución en la que pretende realizar la experiencia académica internacional cuando así ésta lo requiera;
- f) Entregar los documentos solicitados en las presentes Reglas y Esquema de Operación, en las fechas y lugares establecidos en la Convocatoria respectiva a petición de las “**Universidades**”;
- g) Estar inscritos en el nivel de licenciatura para acceder a programas de investigación, prácticas profesionales e intercambios académicos convencionales (cuatrimestrales);
- h) No haber sido beneficiario en ediciones anteriores de este Subprograma, y
- i) Los demás que determine la Secretaría de Educación en coordinación con las “**Universidades**” y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

## II. BECA DE MOVILIDAD DOCENTE

### Para docentes y/o profesores investigadores:

- a) Ser docente y/o profesor investigador adscrito a las “**Universidades**”;
- b) Su actividad docente o de investigación corresponda a las áreas del conocimiento en ciencia, tecnología, ingeniería, sustentabilidad e innovación y ciencias de la salud y enseñanza de lenguas extranjeras o contenidos a través de lenguas extranjeras;
- c) Demostrar con el documento o certificado correspondiente, el nivel del idioma solicitado mínimo en el nivel B1 en el idioma inglés (TOEFL, IELTS, ITEP, Cambridge) de acuerdo con el marco común europeo de referencia (o equivalente) o bien, una carta suscrita por el Departamento de Idiomas de cada Universidad o similar de la Universidad donde cursa sus estudios, que acredite el nivel de idioma solicitado;
- d) Entregar los documentos solicitados en las presentes Reglas y Esquema de Operación, en el lugar y fechas establecidos en la Convocatoria respectiva a petición de las “**Universidades**”, y
- e) Los que determine la Secretaría de Educación en coordinación con las “**Universidades**” y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

### 2. Emisión de las Convocatorias.

La Secretaría de Educación emitirá hasta dos Convocatorias en coordinación con las “**Universidades**”, para el caso de que en la primera Convocatoria no se reúna el total de beneficiarios del Subprograma, se emitirá una segunda conforme a las presentes Reglas y Esquema de Operación.

Las Convocatorias se publicarán a través de las páginas electrónicas oficiales de la Secretaría de Educación y las “**Universidades**”.

### 3. Documentos a presentar.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento de selección para el otorgamiento de las becas del presente Programa, deberán presentar los siguientes documentos:

**I. Para los alumnos:**

- a) Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado por el interesado, manifestando bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta es auténtica y se responsabiliza en caso de falsedad, error, dolo o mala fe;
- b) Copia fotostática simple de acta de nacimiento;
- c) Copia fotostática simple de credencial de elector;
- d) Copia fotostática simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- e) Documento en hoja membretada con firma autógrafa o sello digital de autenticidad, o bien, carta suscrita por el Departamento de Idiomas de cada Universidad o similar de la Universidad donde cursa sus estudios donde cursa sus estudios, que acredite el nivel de idioma solicitado;
- f) Carta de postulación emitida por la Universidad que esté inscrito, en la que avale que es susceptible de recibir la Beca de Movilidad Estudiantil y el periodo propuesto para su experiencia académica internacional;
- g) Constancia de estudios en el que se indique el Programa educativo y cuatrimestre o semestre inscrito, así como, promedio general del último periodo académico cursado;
- h) Kardex o consolidado de calificaciones expedido por la institución educativa en que esté inscrito, que contenga la totalidad de las materias cursadas del programa académico que cursa hasta la fecha de emisión de la Convocatoria (sin materias reprobadas);
- i) Dos cartas de recomendación académica suscritas por docentes de la institución educativa en la que esté inscrito;
- j) Carta de exposición de motivos dirigida al Comité Técnico del Subprograma, en la que exponga las razones que originan su interés de ser persona beneficiada de la Beca de Movilidad Estudiantil, y
- k) Los demás que determine la Secretaría de Educación en coordinación con las **“Universidades”** y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

**II. Para docentes y/o profesores investigadores:**

- a) Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado por el interesado, manifestando bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta es auténtica y se responsabiliza en caso de falsedad, error, dolo o mala fe;
- b) Copia fotostática simple de acta de nacimiento;
- c) Copia fotostática simple de credencial de elector;
- d) Copia fotostática simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- e) Currículum Vitae;
- f) Documento en hoja membretada con firma autógrafa o sello digital de autenticidad, o bien, carta suscrita por el Departamento de Idiomas de cada Universidad o similar de la universidad donde presta sus servicios, que acredite el nivel de idioma solicitado;
- g) Carta de postulación emitida por la universidad en la que éste adscrito, en la que avale que es susceptible de recibir la Beca de Movilidad Docente y el periodo propuesto para su experiencia académica internacional;
- h) Constancia laboral expedida por la Universidad de adscripción que mencione el último periodo de clases que imparte, con una fecha de expedición no mayor a 30 (treinta) días naturales a la emisión de la respectiva Convocatoria;
- i) Último recibo de nómina o factura de pago expedido por las **“Universidades”** en las que éste adscrito;
- j) Carta de exposición de motivos dirigida al Comité Técnico del Programa, en la que exponga las razones que originan su interés de ser persona beneficiada de la Beca Movilidad Docente y;



- k) Los demás que determine la Secretaría de Educación en coordinación con las “**Universidades**” y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

#### **4. Tipo de Beca.**

La Beca de Movilidad Estudiantil y Beca de Movilidad Docente consiste en el otorgamiento de una ayuda social consistente en la entrega del recurso económico, por única ocasión y no acumulable, el cual se entregará por las “**Universidades**” a la persona beneficiaria, conforme a lo indicado en la Convocatoria respectiva.

En el caso de Becas de Movilidad Docente, ésta no forma parte del salario, ni podrá ser considerada bajo ninguna circunstancia de carácter laboral o como prestación.

#### **5. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.**

##### **I. Derechos.**

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Ser tratados con respeto y dignidad en apego al derecho humano, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
- b) Recibir información sobre el Programa y Subprograma correspondiente de manera clara y oportuna;
- c) Recibir la Beca de Movilidad Estudiantil y Beca de Movilidad Docente descrita en este Subprograma una vez cumplidos los requisitos establecidos en las presentes Reglas y Esquema de Operación, así como Convocatorias se emitan;
- d) Recibir atención sin costo alguno;
- e) Recibir orientación de las “**Universidades**” para presentar sugerencias o quejas, y;
- f) La protección de sus datos personales de acuerdo a la normatividad aplicable y al aviso de privacidad.

##### **II. Obligaciones**

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

##### **Para los alumnos inscritos.**

- a) Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa y Subprograma correspondiente;
- b) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que sea requerida y establecida en la Convocatoria respectiva de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y Esquema de Operación;
- c) Hacer uso debido de la Beca de Movilidad Estudiantil que otorga el Programa en los términos señalados en las presentes Reglas y Esquema de Operación;
- d) Contar con seguro de gastos médicos con periodo de vigencia del tiempo de la experiencia académica internacional que se cubra con la Beca de Movilidad Estudiantil;
- e) Contar con Pasaporte que tenga vigencia durante el tiempo que durará la experiencia académica internacional y, además, VISA del país de recepción cuando se requiera;
- f) Mantener durante su estancia internacional, la calidad de alumno inscrito en las “**Universidades**”;
- g) Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas y Esquema de Operación y Convocatoria que se emita;

- h) Rendir cuentas del recurso económico recibido con motivo de la Beca de Movilidad Estudiantil, en los términos que las **“Universidades”** determinen y les sea solicitado;
- i) Los que determine la Secretaría de Educación en coordinación con las **“Universidades”** y se establezcan en la Convocatoria respectiva, y;
- j) Las demás indispensables para su estancia que se establezcan en el país de recepción.

**Para docentes y/o profesores investigadores adscritos.**

- a) Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- b) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que sean requeridas de acuerdo a las presentes Reglas y Esquema de Operación y con lo establecido en la Convocatoria que se emita;
- c) Hacer uso debido de la Beca de Movilidad Docente que otorga el Programa en los términos señalados en las Reglas y Esquema de Operación;
- d) Contar con seguro de gastos médicos con periodo de vigencia del tiempo de la experiencia académica internacional, que se cubra con la Beca de Movilidad Docente;
- e) Contar con Pasaporte que tenga vigencia durante el tiempo que durará la experiencia académica internacional y, además, VISA del país de recepción cuando se requiera;
- f) Mantener durante su estancia internacional la calidad de docente y/o profesor investigador adscrito en las **“Universidades”**;
- g) Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas y Esquema de Operación y Convocatoria que se emita;
- h) Rendir cuentas del recurso económico recibido con motivo de la Beca de Movilidad Docente, en los términos que las **“Universidades”** determinen y les sea solicitado;
- i) Los que determine la Secretaría de Educación en coordinación con las **“Universidades”** y se establezcan en la Convocatoria respectiva.
- j) Las demás indispensables para su estancia que se establezcan en el país de recepción.

**6. Cancelación de la Beca.**

El otorgamiento de la Beca será cancelado por las **“Universidades”**, respetando el derecho de audiencia de la persona beneficiaria, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- b) Existencia de duplicidad en la recepción de Beca de Movilidad Estudiantil y/o Beca de Movilidad Docente, sin que se haga del conocimiento a las **“Universidades”**;
- c) No mantener durante su estancia internacional la calidad de alumno inscrito en las **“Universidades”** o docente y/o profesor investigador adscrito en las **“Universidades”**;
- d) Por causa de fallecimiento de la persona beneficiaria;
- e) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en las presentes Reglas y Esquema de Operación y Convocatorias que se emitan;
- f) Por usar el recurso económico entregado como Beca de Movilidad Estudiantil para un fin distinto al destinado por las presentes Reglas y Esquema de Operación;
- g) Por omitir rendir cuentas del recurso económico entregado como Beca de Movilidad Estudiantil o Movilidad Docente, en los términos que las **“Universidades”** determinen y cuando éstas se lo soliciten, en este caso, las personas beneficiarias deberán reintegrar la ayuda social y,
- h) Por aquellas circunstancias extraordinarias que determinen las **“Universidades”**, donde se encuentren inscrito o adscritos los beneficiarios.

## 7. Temporalidad de las Becas

### I. Beca de Movilidad Estudiantil

La temporalidad de la experiencia académica internacional, será mínimo de 1 (una) semana hasta máximo de 06 (seis) meses; periodo que será determinado en la Carta de Postulación emitida por las “**Universidades**”, a favor de cada alumno interesado de acuerdo a la naturaleza de la experiencia.

### II. Beca de Movilidad Docente

La temporalidad de la experiencia de capacitación internacional será por lo mínimo de 1 (una) semana y máximo 4 (cuatro) semanas; periodo que será determinado en la Carta de Postulación emitida por las “**Universidades**”, a favor de cada docente y/o profesor investigador de acuerdo a la naturaleza de la experiencia.

## 8. Mecánica Operativa.

### I. Registro del Formato de solicitudes.

El alumno o docentes y/o profesores investigadores de las “**Universidades**” interesados podrán realizar su registro en la universidad en la cual esté inscrito y/o adscrito y en los plazos referidos en la Convocatoria correspondiente, cumpliendo los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas y Esquema de Operación. El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

### II. Proceso de operación.

- a) La Secretaría de Educación emitirá las Convocatorias en coordinación con las “**Universidades**” dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación del Programa;
- b) Los alumnos o docentes y/o profesores investigadores interesados, presentarán ante las “**Universidades**”, la información y documentación indicada en las presentes Reglas y Esquema de Operación y la Convocatoria que para tal efecto se emita. Con esta información integrarán la Base de Datos de los formatos de solicitudes recibidas y la remitirán al Comité Técnico.
- c) El Comité Técnico recibirá a través del Presidente la Base de Datos de cada universidad, con el fin de elaborar el Dictamen en el que se establezca las personas que cumplen con los requisitos establecidos, el cual integrará el Padrón de Personas Beneficiarias, documento que remitirá a la Secretaría de Educación, las “**Universidades**” dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles al cierre de la convocatoria;
- d) La Secretaría de Educación, deberá revisar previo al otorgamiento del recurso, que las “**Universidades**” cuenten con la suficiencia presupuestal que corresponda, mediante el documento que acredite ello.
- e) Las “**Universidades**” con base en el Padrón de Personas Beneficiarias que envíe el Comité Técnico, realizarán dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles, oficio de solicitud de recursos dirigido a la Coordinación de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación, acompañando del Padrón de Beneficiarios y el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido en su solicitud, quien generará dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles, la autorización de pago y la enviará a la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; para que ésta

realice la dispersión del recurso que aporta el Poder Ejecutivo del Estado a las **“Universidades”** para el cumplimiento del Programa.

f) Los recursos financieros para cubrir los montos indicados como Beca de Movilidad Estudiantil y Beca de Movilidad Docente se integrarán de la siguiente manera:

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Educación aportará hasta el 67% (Sesenta y siete por ciento) del monto de los recursos, y

Las **“Universidades”** aportarán como mínimo el 33% (Treinta y tres por ciento) del monto de los recursos totales del presupuesto establecido para la operación del presente Subprograma.

Se buscará un equilibrio en la distribución del número de becas que se proporcionarán a través de cada una de las **“Universidades”**.

Para la asignación de la Beca de Movilidad Estudiantil, se otorgarán 39 (treinta y nueve) becas por cada una de las **“Universidades”**, sumando un total de 234 (doscientas treinta y cuatro). Las 2 (dos) becas restantes serán designadas por el Comité Técnico, considerando el rendimiento académico del estudiante, su trayectoria educativa y la disponibilidad presupuestaria de la universidad, su asignación no admitirá recurso alguno.

Para la asignación de la Beca de Movilidad Docente, se entregarán hasta 2 (dos) becas por cada una de las **“Universidades”**, las cuales ascienden a un total de 12 (doce).

g) La Secretaría de Educación, en caso de contar con mayor suficiencia presupuestal otorgada por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá valorar el otorgar un mayor número de becas conforme a los criterios siguientes:

1. Cuando las **“Universidades”** brinden una mayor aportación económica;
2. El alumno tenga un aprovechamiento académico, con valor mínimo de 9 (nueve), y
3. La experiencia académica internacional o curso de capacitación internacional, al que se pretenda ingresar se encuentre conforme al plan sectorial de educación y sea innovador.

La Instancia Normativa reasignará aquellas becas que por cualquier razón no se hayan asignado a las personas beneficiarias y emitirá las determinaciones correspondientes, apegadas en las presentes Reglas y Esquema de Operación, las cuales no admitirán recurso alguno.

h) Una vez integrado el Padrón de Personas Beneficiarias, se publicarán en las páginas electrónicas de la Secretaría de Educación, las **“Universidades”** o de cualquier otro medio de difusión que determine el Comité Técnico.

i) Las **“Universidades”** tendrán la obligación de asignar los recursos a la persona beneficiaria con base a lo siguiente:

a) **Beca de Movilidad Estudiantil**, se cubrirá en orden de prioridad el costo de los siguientes conceptos:

1. Experiencia académica internacional;
2. Transporte;
3. Seguro médico;
4. Alimentación;
5. Alojamiento y;
6. Material bibliográfico y/o académico y de apoyo.

Los conceptos que no sean cubiertos con la beca por exceder el monto máximo otorgado, estarán a cargo de la persona beneficiaria.

Para el caso de que las “**Universidades**” entreguen recursos económicos a la persona beneficiaria de la beca, los conceptos que ésta deberá cubrir son de alimentación, alojamiento y material bibliográfico académico y/o de apoyo, y

**b) Beca de Movilidad Docente**, se cubrirá en orden de prioridad el costo de los siguientes conceptos:

1. Curso de capacitación internacional;
2. Transporte;
3. Seguro médico;
4. Alimentación;
5. Alojamiento y;
6. Material bibliográfico y/o académico y de apoyo.

Los conceptos que no sean cubiertos con la beca por exceder el monto máximo otorgado, estarán a cargo de la persona beneficiaria.

Para el caso de que las “**Universidades**” entreguen recursos económicos a la persona beneficiaria de la beca, los conceptos que ésta deberá cubrir son de alimentación, alojamiento y material bibliográfico académico y/o de apoyo.

**j)** En caso de que las “**Universidades**”, cuenten con un recurso remanente, éste debe ser reintegrado a la Secretaría de Educación, con el soporte documental correspondiente y de acuerdo a las indicaciones de la misma.

**k)** Las “**Universidades**”, verificarán que las personas beneficiarias cumplan con el Subprograma de la siguiente manera:

1. En experiencias internacionales cuya duración sea menor a un mes, la verificación se realizará al término del mismo;
2. En experiencias internacionales cuya duración sea mayor de un mes, pero menor a tres meses se realizará una verificación mensual y,
3. En experiencias internacionales mayores a tres meses, la verificación será trimestralmente;

**l)** En el supuesto de que las “**Universidades**”, hayan entregado recursos económicos a las personas beneficiarias, éstas deberán comprometerse a hacer uso de la beca conforme a las condiciones establecidas en las presentes Reglas y Esquema de Operación y contar con la comprobación de los recursos recibidos.

**m)** Las “**Universidades**” elaborarán un informe de resultados que contenga información respecto al cumplimiento por parte de las personas beneficiarias, comprobación y

verificación de los recursos asignados y demás información que la Secretaría de Educación requiera; lo anterior en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles a partir de la conclusión de la vigencia del presente Programa.

## **9. Comité Técnico.**

Las “**Universidades**” constituirán un Comité Técnico que será responsable de recibir y analizar la Base de Datos elaborada por cada universidad y dictaminar sobre el otorgamiento de la Beca de Movilidad Estudiantil y/o Beca de Movilidad Docente.

Este órgano se integrará de la forma siguiente:

- a) El Rector de la “**UPSRJ**”, quien lo presidirá, y;
- b) Seis vocales, que serán un representante de la Instancia Normativa que será designado por la persona titular de la Secretaría de Educación y un representante de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, Universidad Politécnica de Querétaro, Universidad Tecnológica de Corregidora, Universidad Tecnológica de Querétaro y Universidad Tecnológica de San Juan del Río.

Asimismo, el Presidente podrá invitar a las sesiones del Comité Técnico, a las personas que por su competencia considere convenientes.

El Presidente será el responsable del seguimiento del recurso no ejercido, debiendo informar a la persona titular de la Secretaría de Educación, para su reasignación.

El Comité Técnico sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, incluyendo al Presidente.

Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. El representante de la Secretaría de Educación designado tendrá voto de calidad en caso de empate.

Todos los miembros del Comité Técnico tendrán voz y voto, a excepción de los invitados a las sesiones, quienes contarán con solo con voz.

## **10. Dictamen.**

El Comité Técnico emitirá un dictamen para la aprobación de las personas beneficiarias para el otorgamiento de la Beca de Movilidad Estudiantil y Beca de Movilidad Docente, en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles después de cerrada la Convocatoria, este documento integrará el Padrón de Personas Beneficiarias el cual contendrá:

- I.** Nombre de la persona beneficiaria;
- II.** Universidad en la cual se encuentra inscrito y/o adscrito;
- III.** Tipo de beca designada;
- IV.** Nombre de la institución y lugar en la cual se cursará la Beca de Movilidad Estudiantil o Beca de Movilidad Docente;
- V.** País de estancia;
- VI.** Temporalidad de la Beca asignada;
- VII.** Verificación del cumplimiento de los Requisitos, y
- VIII.** Monto de beca asignada, indicando:

- a) Cantidad autorizada para cada persona beneficiaria de acuerdo a la modalidad de la Beca;
- b) Procedimiento para la entrega de la Beca de Movilidad Estudiantil y/o Beca de Movilidad Docente por las “**Universidades**”;
- c) Conceptos que se van a cubrir en cada beca, y
- d) Desglose de las aportaciones a realizar por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las “**Universidades**”.

Al día siguiente de la aprobación del Dictamen que integrará el Padrón de Personas Beneficiarias, el Presidente del Comité Técnico lo enviará a la Secretaría de Educación, a las “**Universidades**”, para el trámite de dispersión del recurso.

#### **11. De la publicación de Resultados.**

Una vez que se cuente con el Padrón de Personas Beneficiarias, éste se publicará en las páginas electrónicas oficiales de la Secretaría de Educación, las “**Universidades**” o de cualquiera otro medio de difusión dado a conocer en la Convocatoria que se emita.

#### **12. Mecanismos de Verificación.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la Secretaría de Educación podrá solicitar en cualquier momento y tiempo, a las “**Universidades**” la información y documentación de las personas beneficiarias, comprobación y verificación de los recursos, y éstas estarán obligadas a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Subprograma.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente Programa entrará en vigor a partir del 01 (uno) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

**Artículo Segundo.** El presente Acuerdo concluirá su vigencia de acuerdo a los términos y condiciones indicados en el mismo, no debiendo exceder al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.

**Artículo Tercero.** Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 27 (veintisiete) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

**DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE  
**EDUCACIÓN**



**QUERÉTARO**  
JUNTOS, ADELANTE.